	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	1 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
Creado por: Directora SIG			Revisó: Directora Administrativa	Aprobado por: Director General	

### **Alcance**

Esta política aplica para todos los Altos Directivos, Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores y/o contratistas que realicen actividades para o en nombre de Gesvalt Latam.

### **Generalidades:**

El director general en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y teniendo en cuenta que:

El Gobierno Nacional define a través de la Ley 1778 de 2016, la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por soborno de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.


Por lo anterior, se decide crear el **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE GESVALT LATAM**, para prevenir las conductas señaladas en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016 y establecerlo como de obligatorio cumplimiento para todos los Directivos, Empleados, Accionistas, Clientes, Proveedores y en general para todas las personas vinculadas con la empresa.

**EI PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y MECANISMO DE PREVENCIÓN DE GESVALT LATAM**, se desarrollará a partir del siguiente documento.

### **ANTECEDENTES**

Una vez es aprobada la “CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES” de la OCDE, con la Ley 1573 de 2012, Colombia asumió la obligación de ajustar y armonizar su normatividad con los estándares internacionales, para sancionar efectivamente a las personas naturales y jurídicas que incurran en actos de soborno transnacional.

Posteriormente, el Gobierno Nacional promulga la Ley 1778 de 2016, que dicta las normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	2 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
Creado por: Directora SIG			Revisó: Directora Administrativa	Aprobado por: Director General	

Igualmente, en el artículo 23 de la misma normatividad se establece el deber de la Superintendencia de Sociedades de promover en las empresas sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia, Ética Empresarial y mecanismos de prevención de las conductas señaladas en el artículo 2° de la mencionada Ley.

## OBJETIVO GENERAL

El PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN brinda a Gesvalt Latam, un conjunto de herramientas, políticas y procedimientos necesarios para prevenir las conductas señaladas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016, que serán establecidas como de obligatorio cumplimiento para todos los Directivos, Empleados, Accionistas, Clientes, Proveedores y en general para todas las personas vinculadas con la Empresa.

El propósito es marcar un derrotero de cumplimiento de la normatividad para prevenir los riesgos relacionados con el soborno trasnacional a todos los Altos Directivos, Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores y/o contratistas que realicen actividades para o en nombre de Gesvalt Latam.


La Compañía crea una política con cero tolerancias frente a cualquier conducta que pudiera considerarse soborno o que pueda, de alguna manera, considerarse corrupta.

## DEFINICIONES

Los términos a continuación expuestos, tendrán el significado que les asigne en este apartado y podrán ser desarrollados tanto en singular como en plural, siempre y cuando el contexto así lo requiera y no se indique lo contrario.

**Altos Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Persona Jurídica y la Ley Colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

**Cohecho:** Delito en virtud del cual se da u ofrece dinero u otra utilidad a un Servidor Público, que lo recibe para sí o para otro, con el ánimo de realizar, retardar u omitir un acto que es propio

	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	3 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
	Creado por: Directora SIG		Revisó: Directora Administrativa		Aprobado por: Director General

de su cargo. Puede entenderse como una especie del género “soborno”, en la medida en que el cohecho está directamente relacionado con la función pública.

**Corrupción:** La corrupción es la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole. Se entiende como corrupción política al mal uso del poder público para obtener una ventaja ilegítima. En la legislación colombiana, diversos tipos penales pueden enmarcarse en este concepto, como la concusión, el prevaricato, el peculado, etc.


**OCDE:** La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) es una Organización intergubernamental que reúne a 34 países comprometidos con las economías de mercado y con sistemas políticos democráticos, que en su conjunto representan el 80% del PIB mundial y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.

Dado que la corrupción es una amenaza para todos los gobiernos, el desarrollo sustentable, los procesos democráticos y las prácticas corporativas justas, la OCDE es un líder global en la lucha contra la misma, tomando un enfoque multidisciplinario desde el nivel empresarial y gubernamental, apoyando una lucha global para su erradicación.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así se decide, asumir funciones en relación con otros sistemas de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

**Servidor Público Extranjero:** Es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También lo es toda persona que ejerza una función pública, ya sea dentro de un organismo público o una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad, cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

**Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un

	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	4 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
Creado por: Directora SIG			Revisó: Directora Administrativa	Aprobado por: Director General	

acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa o solicitud es para uno mismo o para un tercero.

**Soborno Transnacional:** Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.


## MARCO LEGAL

### NORMAS INTERNACIONALES

**Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:** Aprobada en Colombia a través de la Ley 800 de 2003, tiene como propósito promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

**Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:** Aprobada en Colombia mediante Ley 970 de 2005, la Convención en cuestión tiene como propósito (i) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, (ii) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos, (iii) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

**Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales:** La OCDE y la OEA firmaron en 2007 un memorando de entendimiento para que se instaurara un marco de cooperación por las iniciativas anticorrupción. Este acuerdo apoya los objetivos comunes de modernización del Estado, prevención y represión de la corrupción y promoción de la aplicación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CIACC o Convención de la OEA) de 1996 y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	5 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
Creado por: Directora SIG			Revisó: Directora Administrativa	Aprobado por: Director General	

## NORMAS NACIONALES

**Ley 1573 de 2012:** Mediante la cual, Colombia asumió la obligación de ajustar y armonizar su normatividad con los estándares internacionales, para sancionar efectivamente a las Personas naturales y jurídicas que incurran en actos de soborno transnacional.

**Ley 1778 de 2016:** La cual dicta las normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Esta Ley tiene como objetivos:


- a) Establecer un régimen administrativo sancionatorio para las personas jurídicas que incurran en conductas de soborno transnacional. Se enfoca por lo tanto en la sanción del lado “oferente” de la conducta.
- b) Ajustar y complementar el tipo penal de soborno transnacional, contenido en el artículo 433 del Código Penal colombiano, de acuerdo con los estándares internacionales.

**Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades 100-000003 del 2016:** Por medio de la cual se expide la Guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de conductas descritas en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016.

**Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades:** Mediante la presente, la Superintendencia de Sociedades traza las líneas de acción y de comportamiento ético de las Entidades bajo su supervisión y vigilancia, para el desarrollo del artículo 23 de la Ley 1778 de 2016.

## NATURALEZA Y CONTEXTO DE LA ENTIDAD

Gesvalt Latam, constituida por documento privado del 22 de abril de 2016, inscrito en la Cámara de Comercio aburrá sur el 17 de mayo de 2016, con el No. 111598 del Libro IX y domiciliada en el Municipio de Sabaneta, departamento de Antioquia, Colombia, es una sociedad de acciones simplificadas, lo que evidencia la necesidad de adoptar programas que permitan hacerle frente a conductas constitutivas de corrupción y soborno.

	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	6 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
Creado por: Directora SIG			Revisó: Directora Administrativa	Aprobado por: Director General	

## MISIÓN

Transformar la experiencia en la definición de valor y de los servicios de consultoría, adquiriendo así un gran reconocimiento en el mercado de las valoraciones. En Gesvalt Latam contamos con un equipo apasionado y cualificado, destacándonos por el adecuado balance entre costo y calidad, el uso de tecnologías y el crecimiento personal y profesional de nuestros colaboradores. Gestionamos adecuadamente la información, mantenemos alianzas y certificaciones que nos permiten ofrecer servicios especializados de valoración y consultoría inmobiliaria, industrial y financiera para todos los sectores de la economía y la población en general.

## VISIÓN


Para el 2025 Gesvalt Latam será reconocida como una Proptech líder en el mercado de la consultoría y valoración, gracias a su permanente innovación, alta tecnología y altos estándares técnicos; contará con más líneas de negocio, alianzas internacionales y expansión de sus oficinas al exterior, y continuará velando por la satisfacción de sus partes interesadas.

## ALCANCE

Las políticas adoptadas mediante el presente programa aplican a los Accionistas, Directivos, Empleados, Proveedores, Clientes y Contratistas que realicen cualquier actividad en nombre o en representación de Gesvalt Latam, las partes interesadas, los cuales deberán manifestar su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional, así como del Programa de Ética empresarial y del presente documento que contiene las Políticas de Cumplimiento. Dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial, contrato laboral o documento donde se protocolice su relación jurídica con Gesvalt Latam, igualmente dichos sujetos realizarán esta manifestación por escrito de acuerdo con el formato interno definido.

## VALORES Y DECLARACIÓN DE LAS POLÍTICAS

Los valores que enmarcan la actividad de Gesvalt Latam según el Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio son:

	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	7 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
Creado por: Directora SIG			Revisó: Directora Administrativa	Aprobado por: Director General	

**Integridad:** Todo nuestro actuar se basa en cumplir principios éticos y morales, inculcamos a todos nuestros colaboradores siempre ser honestos como base de las relaciones duraderas que buscamos construir.

**Trabajo en equipo:** Buscamos el logro de objetivos comunes, promoviendo la participación activa de todos los interesados de forma respetuosa y armónica.

**Agilidad:** Nos adaptamos rápidamente a los cambios tanto internos como externos, afrontamos los cambios de manera productiva sin afectar la calidad de lo que hacemos.


**Innovación:** Buscamos permanente mas y mejores soluciones para nuestra empresa y nuestros clientes, que nos permitan ser mas competitivos y que posibiliten nuestra permanencia en el mercado.

**Eficiencia:** Hacemos el mejor uso de los recursos para alcanzar nuestros objetivos, logrando crear el valor esperado y manteniendo clientes satisfechos.

**Responsabilidad Social:** Fomentamos buenas prácticas, atendiendo las normas y directrices nacionales e internacionales tendientes a impactar el ambiente, los empleados y la comunidad.

Es deber de Gesvalt Latam, de sus órganos de administración y de control, de sus Accionistas, de su **Oficial de Cumplimiento**, así como de los Representantes de la Compañía, asegurar el cumplimiento de las siguientes Políticas y de las Normas Anticorrupción y Antisoborno:


- Es imperativo anteponer la observancia de los valores al logro de las metas de la Compañía, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir estas Políticas.
- Gesvalt Latam, prohíbe y sanciona cualquier tipo de conducta relacionada con el soborno o la corrupción.
- Cualquier Accionista, Directivo, Empleado, Proveedor, Cliente y Contratista de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno, deberá reportar la misma al **jefe inmediato o la directora administrativa** que maneja Gesvalt Latam. El Comité de Cumplimiento, Transparencia y Ética responderá apropiadamente a los reportes y propondrá las acciones a adelantar según el trámite establecido en esta Política,

	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	8 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
	Creado por: Directora SIG		Revisó: Directora Administrativa		Aprobado por: Director General

en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y Régimen Sancionatorio para los casos de Conflicto de Interés.

- Si un Accionista, Directivo Empleado, Proveedor, Cliente o Contratista recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al **jefe inmediato o la directora administrativa**.
- Cualquier Accionista, Directivo, Empleado, Proveedor, Cliente o Contratista de Gesvalt Latam, que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
- Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención, la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- Gesvalt Latam, se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha, que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de la empresa. Solo se realizarán donaciones a entidades sin ánimo de Lucro.
- Gesvalt Latam realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales Accionistas, Directivos, Empleados, Proveedores, Clientes y Contratistas y en particular, la vinculación de estos con entidades gubernamentales o funcionarios del gobierno. Para ello se aplicarán los procedimientos establecidos por la compañía para la vinculación de terceros o partes relacionadas, señalados en el procedimiento que para el efecto sea definido por la empresa.
- Gesvalt Latam, monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que Accionistas, Directivos, Empleados, Proveedores, Clientes y Contratistas están usando a la compañía para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.



	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	9 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
Creado por: Directora SIG			Revisó: Directora Administrativa	Aprobado por: Director General	

- Los Accionistas, Directivos, Empleados, Proveedores, Clientes y Contratistas de la Compañía que actúen en representación o en nombre de Gesvalt Latam, tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar operaciones indebidas.

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, los Altos Directivos de la empresa se obligan a:

- (i) Poner en marcha las anteriores Políticas y el Programa de Ética empresarial.
- (ii) Adelantar acciones para divulgar la política de cumplimiento de anticorrupción y antisoborno de la Compañía.
- (iii) Realización periódica de Auditorias y Debida Diligencia.

## **PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO**


Tal y como se expuso en las definiciones dadas, para efectos del presente documento, el soborno se entenderá como el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa o solicitud sea para uno mismo o para un tercero.

Gesvalt Latam, estrictamente prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

La prohibición de Gesvalt Latam sobre el soborno incluye “*soborno comercial*”, el cual generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente o proveedor) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente o proveedor, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

## **LEY 1778 DE 2016 DE COLOMBIA**

Conforme a la Ley 1778 de 2016 “*Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en*

	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	10 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
Creado por: Directora SIG			Revisó: Directora Administrativa	Aprobado por: Director General	

*materia de lucha contra la corrupción”, se establecen sanciones administrativas para aquellas personas jurídicas que por medio de uno o varios (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios de cualquier persona jurídica subordinada (i) den, (ii) ofrezcan, o (iii) prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario, (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero (i) realice, (ii) omita, (iii) o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional*


### **LEY 1774 DE 2011 DE COLOMBIA**

Conforme a la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, el delito de soborno transnacional se configura cuando se dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.*

El delito de corrupción privada se configura cuando directamente o por interpuesta persona se prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una empresa, asociación o fundación una dádiva no justificada en beneficio de la persona o de un tercero, en perjuicio de aquella.

Además, el delito de administración desleal se configura cuando el administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier empresa constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta, causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus accionistas.

De acuerdo con lo anterior, Gesvalt Latam, tiene prohibido realizar o solicitar a un tercero algún tipo de beneficio por realizar o no, un acto propio de sus funciones (Ejemplo: solicitar a un particular una recompensa o algo de valor, a cambio de otorgarle un contrato con la empresa, o cuando el particular le ofrece a los Representantes de la Compañía algún tipo de beneficio a fin de realizar o no realizar un acto propio de su función).

	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	11 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
Creado por: Directora SIG			Revisó: Directora Administrativa	Aprobado por: Director General	

Los Representantes legales de la Compañía, la Alta Gerencia, Accionistas, los Empleados, Clientes y Proveedores que representen o actúen en nombre de la Compañía, se obligarán a cumplir con sus deberes de lealtad y probidad, y actuarán de tal manera que protejan en todo momento el patrimonio de la Compañía, generando una cultura y compromiso de intolerancia al Soborno Transnacional y cualquier otra práctica corrupta.

## **PAGOS DE FACILITACIÓN**

Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios de los Gobiernos con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un Empleado o de LA EMPRESA. Los pagos de facilitación están prohibidos en Gesvalt Latam, independientemente de su cuantía. Ejemplos de pagos de facilitación incluyen pagos para procesar visas, agilizar trámites aduaneros, etc.


## **OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO**

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento, ha de ser crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. Gesvalt Latam, prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

**Reglas para recibir obsequios o atenciones.** Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:

- Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o Proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.
- Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de

	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	12 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
	Creado por: Directora SIG		Revisó: Directora Administrativa		Aprobado por: Director General

Gesvalt Latam (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses.


- Ningún Empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a pensar al cliente, tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores, Clientes o terceros, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.
- Todo regalo que supere el equivalente en moneda local a USD\$ 100 (cien dólares), o cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o Proveedor debe informarse al **jefe inmediato o a la directora administrativa**.
- Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al **jefe inmediato o a la directora administrativa**.

**Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a Funcionarios de Gobierno y a Terceros:**

- Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario. No pueden ser en efectivo.
- No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un funcionario de gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para Gesvalt Latam.

**Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:**

- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o proveedores para obtener algo a cambio.

	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	13 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
	Creado por: Directora SIG		Revisó: Directora Administrativa		Aprobado por: Director General

- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde Gesvalt Latam, haga parte de la licitación pública o privada.
- Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo.
- Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización.
- Obsequios, invitaciones, atenciones u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente la reputación de Gesvalt Latam.
- Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Compañía y no a título personal.
- Esta Política se aplica incluso si el representante de la Compañía no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes.


## **FUSIONES Y ADQUISICIONES**

En cada proceso de negociación y análisis de inversión, Gesvalt Latam, realizará una debida diligencia sobre el cumplimiento de Normas Anticorrupción antes de tomar una decisión final sobre la inversión o la fusión.

Así mismo, en caso de concretarse la adquisición o la fusión, Gesvalt Latam, se asegurará que la compañía adquirida implemente dentro de un plazo razonable, estas políticas y el Programa de Ética Empresarial para evitar el Soborno Transnacional, así como el Régimen Sancionatorio corporativo bajo los estándares existentes.

## **CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS**

Esta Política también se aplica a todos los contratistas, proveedores, distribuidores y otros terceros que LA EMPRESA contrate para hacer negocios en nombre de Gesvalt Latam. En consecuencia, todos los contratistas que actúen en nombre de LA EMPRESA deberán manifestar por escrito su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, así como el conocimiento y obligación de acogerse en toda su actividad al Programa de Ética

	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	14 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
Creado por: Directora SIG			Revisó: Directora Administrativa	Aprobado por: Director General	

empresarial y al presente documento que contiene las Políticas de Cumplimiento. Dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial o documento donde se protocolice su relación jurídica con la Compañía, igualmente dichos sujetos realizarán esta manifestación por escrito.

En consecuencia, todos los contratos suscritos entre Gesvalt Latam y cualquier contratista que actúe en nombre de ésta, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de Gesvalt Latam de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política, Programa de Ética Empresarial o cualquier ley o regulación anticorrupción y antisoborno aplicables.

**El Jefe inmediato o la Directora administrativa** es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.


## **DONACIONES Y CONTRIBUCIONES**

Todas las donaciones y contribuciones políticas realizadas por Gesvalt Latam. deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.

Gesvalt Latam no puede realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, entidades gubernamentales, organizaciones, funcionarios del gobierno o particulares involucrados en la política, sin la aprobación de la Junta Directiva. No se pueden realizar donaciones o contribuciones a cambio de obtener ventajas en los negocios de la Compañía o en sus transacciones de naturaleza comercial.

## **REGISTROS CONTABLES**

Gesvalt Latam tiene como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de la Empresa. Los Representantes de la Compañía, Empleados y/o Altos Directivos no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	15 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
Creado por: Directora SIG			Revisó: Directora Administrativa	Aprobado por: Director General	

## MECANISMOS PARA DENUNCIAR

El jefe de área o la directora Administrativa son los encargados de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a las Políticas, el Programa de Ética empresarial y/o las Normas Anticorrupción.

También Gesvalt Latam ha dispuesto como canal de comunicación el correo [notificaciones@gesvalt.com.co](mailto:notificaciones@gesvalt.com.co) , por medio de la cual los Representantes de la Compañía o Empleados pueden de manera segura, confidencial y anónima poner en conocimiento de la Empresa cualquier sospecha de violación a la presente Política.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad.

No existirán represalias contra los Empleados que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a estas Políticas y/o del Programa de Ética empresarial. Gesvalt Latam, no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso de que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe, dicha conducta se considerará como una violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial y al Régimen Sancionatorio de la Empresa.


### Línea Ética

Gesvalt Latam ha dispuesto como canal de comunicación el correo [notificaciones@gesvalt.com.co](mailto:notificaciones@gesvalt.com.co)

## SANCIONES

Las conductas violatorias a las Normas Nacionales, a las Normas Anticorrupción y Antisoborno, Políticas y al Programa de Ética empresarial pueden derivar en graves sanciones para los Representantes, Empleados, Accionistas, Altos Directivos, Proveedores, Clientes y/o contratistas de Gesvalt Latam.

Los Representantes, Empleados, Accionistas, Altos directivos, Proveedores, Clientes y/o contratistas de la Empresa que violen estas Políticas y/o el Programa de Ética empresarial, serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de

	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>		<b>Página</b>
	18	04	2022	1		16 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>					
	Creado por: Directora SIG		Revisó: Directora Administrativa		Aprobado por: Director General	

conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren adelantar por esta causa. Gesvalt Latam aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

Por decisión de la Junta Directiva, previo pronunciamiento del **Jefe inmeditato o directora administrativ**, Gesvalt Latam pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las Normas Anticorrupción que conozca en desarrollo de su actividad.


Gesvalt Latam, no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Representante, Empleado, Accionista, Alto Directivo, Proveedor, Cliente y/o contratista de la Compañía por la violación de las Normas Anticorrupción y Antisoborno.

## **DIVULGACIÓN**

Para evitar de manera efectiva el Soborno Transnacional, así como otras prácticas corruptas, se creará un Comité de Cumplimiento, Transparencia y Ética Empresarial, el cual estará integrado por las siguientes personas:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo en la Empresa</b>
Alexander Zuluaga Correa	Director General
Astrid Salazar Mejia	Directora Administrativa
Adriana Peláez Henao	Directora de Operaciones
Andrés Marín Zuluaga	Director de Advisory
Juan Pablo Barrero	Director Research
Galileo Parodi Rodriguez	Director Comercial
Sandra Milena Quintero Puerta	Directora SIG



	<b>Edición</b>			<b>Versión</b>	<b>Página</b>
	18	04	2022	1	17 de 17
	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>				
Creado por: Directora SIG			Revisó: Directora Administrativa	Aprobado por: Director General	

El Comité de Cumplimiento, Transparencia y Ética Empresarial será el encargado de la divulgación del Programa adoptado, buscando con ello, el conocimiento del mismo por parte de los Empleados, Administradores, Accionistas, Proveedores, Clientes y Contratistas de Gesvalt Latam, asimismo, será el encargado de responder apropiadamente y proponer acciones para aquellos casos en que sean conocidas conductas constitutivas de corrupción o de soborno, de forma que se les dé el trámite adecuado de conformidad con el presente Programa.

### **FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN**

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales será dispuesto de conformidad con el programa de Gestión Documental de la compañía.



**ALEXANDER ZULUAGA CORREA**  
Representante Legal (s)

### **CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Fecha de modificación</b>	<b>Descripción del Cambio</b>	<b>VERSIÓN ACTUAL</b>
2022/04/18	Versión Inicial	1